

Fecha: la de la firma
Ref.: MFG/SV
Asunto: Autorización provisional
PI arándanos

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

El 13 de enero de 2022 el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación ha procedido a autorizar excepcionalmente el uso y la comercialización de productos fitosanitarios formulados a base de Spirotetramat 10 % para su uso como tratamiento insecticida contra cotonet (*Planococcus citri*) en el cultivo de arándanos.

En base a ello, esta Dirección General procede a autorizar provisionalmente para los períodos comprendidos entre el 15 de enero y el 30 de marzo, y entre el 1 de octubre y el 14 de noviembre de 2022, la utilización de los productos formulados a base de Spirotetramat 10 % para su uso como tratamiento insecticida contra cotonet (*Planococcus citri*) en la provincia de Huelva, dentro de la estrategia de Control Integrado del Reglamento Específico de Producción Integrada de arándanos de Andalucía.

En su utilización deberán tenerse en cuenta los condicionamientos contemplados en las correspondientes hojas de Registros y en el anexo de la Resolución de 13 de enero de 2022 que se adjunta a este escrito.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA**

Fdo: Manuel Gómez Galera



Tabladilla, s/nº
41071 – SEVILLA Tlf. 955032167

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmNVQA4JN3YHH6SFLBG28N9RVP4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE SPIROTETRAMAT 10% [SC] P/V PARA EL CONTROL DE COCHINILLA ALGODONOSA O COTONET (*Planococcus citri*) EN EL CULTIVO DEL ARÁNDANO

ANTECEDENTES

La provincia de Huelva es la principal zona productora de arándano en España, con una superficie de cultivo aproximada de 3.600 ha.

En los últimos años, la cochinilla algodonosa o cotonet (*Planococcus citri*) se ha erigido como uno de los principales problemas fitosanitarios del cultivo del arándano, la cual provoca, por una parte, la disminución del vigor de las plantas reduciendo la elongación de nuevos brotes y, por tanto, reduciendo la capacidad productiva de las plantaciones en la siguiente campaña. Por otra parte, la melaza producida por este organismo nocivo deteriora la capa de pruina que recubre los frutos, lo que obliga a desechar la fruta afectada al no ser posible su comercialización.

En el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios se encuentran autorizadas en arándano contra cochinillas, las sustancias activas aceite de parafina y aceite de colza, las cuales no presentan eficacia suficiente para realizar un buen control de la plaga.

Por otro lado, el uso de insectos auxiliares, está resultando una herramienta insuficiente para el control efectivo del *Planococcus citri*, ya que se está apreciando un incremento alarmante de sus poblaciones antes de lo que viene siendo habitual.

Por todo lo dicho anteriormente, las Comunidades autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado la autorización excepcional para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de Spirotetramat 10% [SC] P/V para el control de cochinilla algodonosa o cotonet (*Planococcus citri*) en el cultivo del arándano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no

CORREO ELECTRÓNICO: sgmpagri@mapa.es

C/ ALMAGRO, 33
28010 – MADRID
Tfno.: 91 347 82 74

CSV : GEN-1a32-ce6f-0153-fa4d-9087-a42d-677b-2605

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VALENTIN ALMANSA DE LARA | FECHA : 13/01/2022 21:00 | Sin acción específica





superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de Spirotetramat 10% [SC] P/V para el control de cochinilla algodonosa o cotonet (*Planococcus citri*) en el cultivo del arándano, en las condiciones que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada.

SEGUNDO.- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia desde el 15 de enero hasta el 30 de marzo de 2022 y desde el 1 de octubre hasta el 14 de noviembre de 2022.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados por agricultores y aplicadores profesionales, bajo el control de las autoridades competentes de la Comunidad autónoma.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades autónomas y a los titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL

Valentín Almansa de Lara





ANEXO

CONDICIONES DE USO:

- Productos fitosanitarios formulados a base de Spirotetramat 10% [SC] P/V, autorizados únicamente en la provincia de Huelva de la Comunidad autónoma de Andalucía.
- Cultivos: Arándano
- Plaga/enfermedad: Cochinilla algodonosa o cotonet (*Planococcus citri*)
- Dosis: 0,75 L/ha
- Nº aplicaciones: 1
- Volumen de caldo: 1000 L/ha
- Aplicación: Pulverización foliar.
- Plazo de seguridad: 14.
- Efectos de la autorización: Desde el 15 de enero hasta el 30 de marzo de 2022 y desde el 1 de octubre hasta el 14 de noviembre de 2022.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.



